

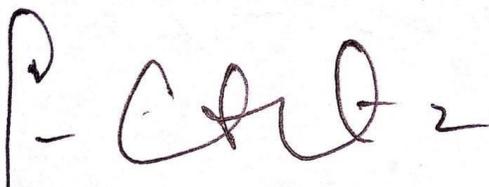
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2017-00141.

1. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe la suerte del despacho comisorio No. 48 relativo al secuestro del vehículo de placas GPS-528.
2. Se informa a las partes que el vehículo referido en el numeral anterior, se encuentra ubicado en el CAI de Santa Matilde Calle 8 Sur con carrera 35.
3. Se ordena al demandante prestar caución por el 10% del valor total de la ejecución, es decir por la suma de \$30´000.000.00, la cual deberá ser expedida por compañía de seguros y aportada dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Lo anterior so pena de levantamiento de la medida decretada sobre el vehículo de placas GPS-528¹.

NOTIFÍQUESE.



NÉSTOR LEÓN CAMELO.

Juez

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 062 Hoy 02-10-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

¹ Inciso 5 artículo 599 C.G. del P. En los procesos ejecutivos, el demandado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento 10% del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. (subrayado fuera de texto).

FG